

Secretaría: A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al despacho.

Cali, 02 de diciembre del 2020

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 1082

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00437-00

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

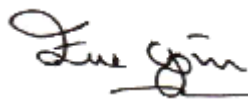
Por reunir y contener los requisitos legales exigidos para esta clase de asuntos, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio Matrimonio civil por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores CARLOS ALBERTO QUIROGA AGUDELO y NATHALIA CERON RAMIREZ RIOS.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. RECONOCER** personería jurídica al Dr. MAURICIO MARTINEZ. Identificado con C.C No. 16.918.936, T.P. Nro. 332752 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

5. EJECUTORIADO este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

D.B